



## CENTRO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA AVANZADA



# REGLAMENTO GENERAL DE LABORATORIOS

## CENTRO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA AVANZADA

### UNAM

#### I. Objetivo

Difundir la reglamentación aplicable en los laboratorios del Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada en sus área de investigación y de servicios, para garantizar el desarrollo de las investigaciones, el apoyo a la docencia y la atención a necesidades de usuarios externos.

#### II. Alcance

Aplica a todos los integrantes de la comunidad académica y estudiantil del CFATA que hagan uso de las instalaciones de los laboratorios.

#### III. Lineamientos

1. La política y los lineamientos generales de los laboratorios están a cargo de la persona titular de la dirección.
2. Este reglamento deberá ser del conocimiento de las comunidades académica y estudiantil del CFATA.
3. Todos los laboratorios deberán contar con un reglamento interno y difundirlo a los usuarios.
4. Los laboratorios deberán cumplir con el Reglamento de Seguridad e Higiene emitido por la Comisión Mixta Central de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Personal Académico del CFATA.

5. Las o los responsable de laboratorio deberán tener conocimiento de buenas prácticas para el manejo de residuos.
6. Las o los responsable de laboratorio deberán tener conocimiento del uso y cuidados de los equipos.
7. Cualquier caso que no esté contemplado en este reglamento, se turnará al titular de la dirección.

## IV. Estructura y organización

Los laboratorios del CFATA son áreas físicas de trabajo experimental destinadas a realizar estudios e investigaciones en temas de actualidad. Un laboratorio se denomina de acuerdo con la disciplina que cultiva.

Cada laboratorio estará a cargo de una persona responsable de laboratorio, quien deberá ser Investigador o Técnico Académico con experiencia probada en el área de especialidad y con conocimiento de los equipos y técnicas relevantes para el buen funcionamiento del laboratorio.

El CFATA cuenta con dos tipos de laboratorios: a) Laboratorios de investigación y b) Laboratorio Nacional.

### a) Laboratorios de investigación

Un laboratorio de investigación es un espacio físico en donde el personal académico y estudiantil del CFATA desarrollan tareas experimentales de investigación y docencia.

La infraestructura y los equipos de estos laboratorios son para uso de su personal académico, de manera que pueda cumplir con los objetivos para los cuales fue contratado, incluyendo el desarrollo de proyectos de colaboración orientados a aportar soluciones a necesidades de la industria y de diferentes sectores de la sociedad.

El CFATA cuenta con más de 15 laboratorios de investigación, con una importante infraestructura.

### b) Laboratorio Nacional de Caracterización de Materiales (LaNCaM)

El CFATA es sede del LaNCaM, que cuenta con cuatro laboratorios destinados a prestar servicios analíticos especializados en apoyo a la investigación, la formación de recursos humanos y la prestación de servicios a usuarios internos, así como a los sectores público, social y productivo del país. En algunos de estos laboratorios se realiza, además, investigación básica y aplicada.

Las actividades del LaNCaM, servicios analíticos para usuarios internos y externos, están regidos por el Manual de Calidad del Sistema de Gestión de Calidad del CFATA.

El LaNCaM tiene una persona responsable técnico, que es nombrada por la persona titular de la dirección, después de consultar con el personal académico que participa en el proyecto. La o el responsable técnico elaborará el reglamento del LaNCaM y será responsable de la coordinación y ejecución de las actividades del laboratorio, del cumplimiento de los objetivos y metas, y de la elaboración de los informes técnicos.

## V. Funciones de las o los responsables de laboratorio

1. Mantener el laboratorio en condiciones adecuadas para su buen funcionamiento y crecimiento.
2. Vigilar el uso adecuado de los equipos
3. Administrar el uso de los equipos y material de laboratorio.
4. Informar a la persona titular de la dirección sobre los requerimientos y problemas del laboratorio.
5. Elaborar el reglamento interno del laboratorio y presentarlo a la persona titular de la dirección, para su revisión y aprobación.
6. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento General de Laboratorios del CFATA, el Reglamento del LaNCaM, cuando aplique, y el reglamento interno del laboratorio.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones de seguridad establecidas por la Comisión Mixta Central de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Personal Académico del CFATA.
8. Informar al personal académico, al estudiantado y a los usuarios la ubicación de los dispositivos de emergencia y seguridad.
9. Las demás que le confiera la persona titular de la dirección del Centro.

## VI. Políticas del laboratorio

Cada laboratorio incluirá en su Reglamento Interno, las políticas de uso de los equipos e infraestructura del laboratorio, así como las políticas para la prestación de servicios.

Cualquier uso temporal distinto a investigación dentro de los laboratorios, tales como cursos escolares, visitas guiadas o cursos de educación continua, así como cualquier adecuación de infraestructura dentro de los laboratorios, deberá contar con la opinión de la Comisión Mixta Central de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Personal Académico del CFATA.

## VII. Políticas de cobro

Si algún laboratorio lleva a cabo servicios de investigación a usuarios externos (investigación exógena), en el convenio de colaboración o contrato se establece el costo del servicio. La o el

investigador líder o responsable de laboratorio presenta una propuesta técnica-financiera que es aprobada por la persona titular de la dirección, antes de darla a conocer al usuario.

Si algún laboratorio ofrece cursos, seminarios, diplomados, talleres o asesorías, se aplicarán los lineamientos del Reglamento General de Educación Continua UNAM, con el apoyo de la sección académica-vinculación del CFATA.

El costo de los servicios que realiza el LaNCaM para usuarios internos y externos, o el de algún otro laboratorio que preste servicios, es aprobado por Consejo Interno. Sin embargo, dado que pueden presentarse fluctuaciones debido al tipo de servicio o condiciones de la muestra, el precio se establece en la solicitud, en la cotización o en el convenio que se entrega al usuario.

## VIII. Sanciones

El Consejo Interno resolverá la pertinencia de una sanción o extrañamiento escrito a los jefes de grupo o responsables de laboratorio que no acaten las recomendaciones de este reglamento.

## IX. Transitorio

Cualquier actualización a este reglamento, podrá realizarse en el momento que sea necesario y será revisado por las instancias que se mencionan en el mismo.

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo Interno en su sesión del .... Y entrará en vigor a partir de esta fecha.

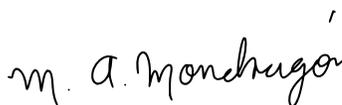
Atentamente.

**"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"**

Campus UNAM-Juriquilla, Qro., a 14 de marzo de 2022.



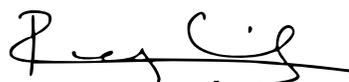
**Dr. José Luis Aragón Vera**  
*Director y Presidente del Consejo*



**Dra. María Antonieta Mondragón Sosa**  
*Representante del Depto. de Nanotecnología*



**Dra. Luz María López Marín**  
*Jefe Depto. Ing. Molecular de Materiales*



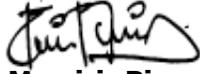
**Dr. Remy Fernand Ávila Foucat**  
*Representante del Depto. Ing. Molecular de Materiales*



**Dr. Mario Enrique Rodríguez García**  
*Jefe Depto. de Nanotecnología*



**Dra. Beatriz Marcela Millán Malo**  
*Representante de Técnicos Académicos*



**Dr. Eric Mauricio Rivera Muñoz**  
*Secretario Académico*



**Dr. Pedro Salas Castillo**  
*Representante de Investigadores ante CTIC*